



## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE CLORO LÍQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**

PRIMERA.- Se deberá facilitar por el suministrador, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente, la siguiente información

1.º Conforme al Reglamento (CE) nº 1907/2006 (REACH) a) Ficha de datos de seguridad completa de la sustancia o mezcla

2.º Manual de uso de la sustancia o mezcla, donde al menos deberá constar:

a) Modo de empleo.

b) Dosis recomendada.

c) Finalidad.

d) Incompatibilidades con otros productos y/o materiales.

Nota 1: La información deberá suministrarse en la primera entrega de la sustancia y siempre que se produzca una actualización o modificación de la misma. En los albaranes de entrega deberá constar la fecha de fabricación y el número de lote.

Nota 2: La documentación deberá estar al menos en castellano.

SEGUNDA.- Las características técnicas requeridas son:

- Concentración mínima.....99,5 %

No ha de rebasar las siguientes concentraciones:

- Humedad (H<sub>2</sub>O) .....20 mg/Kg de producto.

- Tricloruro de nitrógeno.....20 mg/Kg de producto.

Además, como nivel de calidad del producto, ha de estar encuadrado en el tipo 1 en la clasificación de contenido de sustancias tóxicas según la norma UNE EN 937 referida a cloro utilizado en el tratamiento de aguas potables. Así mismo, como expone la citada norma todo cambio en el proceso de producción habitual o en las materias primas que pueda originar la aparición de otras impurezas o subproductos en cantidades significativas, se nos debe notificar fehacientemente.

Los concursantes deberán adjuntar con su oferta un certificado de análisis de la composición del producto suministrado.

Certificado\* demostrando que los resultados del análisis de una/s muestra/s de la sustancia, impurezas y subproductos principales cumplen con la norma UNE-EN correspondiente u otra norma o estándar análogo que garantice un nivel de protección de la salud, al menos, equivalente. Dicho certificado deberá ser



renovado cada dos años, así como siempre que se realice cualquier modificación en el proceso de fabricación que pueda tener influencia sobre la calidad de las sustancias.

Este certificado deberá ser expedido por un laboratorio que:

- tenga acreditado por la norma UNE EN ISO/IEC 17025 el método de análisis que describe la norma UNE EN (o la norma equivalente, si es el caso), o
- al menos esté acreditado por algún otro método de análisis de agua y que tenga validado los métodos y análisis requeridos o
- tenga certificado BPL (Certificación de las Buenas Prácticas de Laboratorio en ensayos no clínicos de sustancias químicas incluidas los biocidas y las sustancias que regula el REACH).

Nota 1: \* El certificado deberá estar al menos en castellano.

Nota 2: Para el caso de gases como cloro gas, dióxido de cloro, oxígeno u ozono, la analítica podrá ser realizada en la propia fábrica por motivos de seguridad.

TERCERA.- El suministro del cloro líquido se efectuará en la ETAP de Mancomunidad de Aguas del Sorbe en Mohernando (Guadalajara)

El plazo de entrega no podrá demorarse más de 24 horas del solicitado en el pedido, que se realizará bien telefónicamente, bien por correo electrónico o por fax. El horario dentro del cual, salvo razones extraordinarias, deben efectuarse las descargas del producto a suministrar será de 8.00 a 13.00 horas, los días laborables. Si la llegada de un vehículo a la ETAP se produce fuera del horario señalado, no se garantiza la posibilidad de descarga.

Todas las operaciones de carga, transporte y descarga serán por cuenta del suministrador, que deberá cumplir lo establecido en el R.D. 1566/99 de 8 de octubre de 1999, que regula los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable así como con el ADR vigente y el R.D. 551/2006, de 5 de Mayo de 2006, que regula las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. El transporte del producto desde la fábrica hasta la ETAP de Mohernando cumplirá los requisitos legales.

Los recipientes serán examinados, y se rechazarán aquellos que presenten fugas, abolladuras, daños o corrosión, así como los que ofrezcan alguna dificultad para su puesta en servicio. Los contenedores deberán someterse a pruebas periódicas de presión e inspecciones cada dos años.

CUARTA.- Cada entrega del cloro líquido en tanques de 1.000 kg deberá cumplir las condiciones de transporte, embalaje y etiquetado que la Unión Europea tiene establecidas para sustancias corrosivas, nocivas e irritantes.

Los envases de cloro estarán etiquetados de forma clara y legible. Deberán figurar los datos que se indican en el capítulo V "Etiquetado de sustancias peligrosas" del R.D. 2216/85:

- Nombre del producto

- Marca del fabricante
- Número de fabricación
- Nombre o anagrama del comprador
- Peso en kg del envase vacío
- Capacidad
- Carga máxima admisible
- Presión de prueba en kg/cm<sup>2</sup>
- Fecha de la última prueba

Siendo completada esta información con arreglo a la reglamentación vigente.

El transporte se realizará en camiones que cumplan todos los requisitos legales establecidos en el Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera "TPC", que incluye el cloro líquido en la clase B "Materias corrosivas". El incumplimiento de alguna de las disposiciones de dicho reglamento será motivo suficiente para la devolución de la carga a su origen.

Los pedidos generalmente se realizarán en la cantidad de 6 recipientes.

El consumo anual estimado de dicho reactivo en la ETAP de Mancomunidad de Aguas del Sorbe en Moherando es de 100 t.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2013.



Fdo. Daniel Pizarro Cerro